

Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



30 MAY 2025

RECIBIDO
Dña. Consuelita Montalvo Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 26 de mayo de 2025

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	a) Creación y objeto	3
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	4
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	5
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	5
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	5
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	7
	I.9 Auditoría de Desempeño	7
	I.10 Procedimientos de auditoría	7
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	8
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	15
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	16
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 07 de junio de 2024, mediante oficio número TIT/573/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Ángel Rodolfo

Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales; Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C.P. Ricardo Roldán Cervantes, Auditor Encargado; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; L.C.P. Alejandrina Quijada Montijo, Auditor; L.C.P. Erick Ruíz Castillo, Auditor; Mtra. Kenia Yuridia Álvarez Medina, Coordinador; Arq. Karla Andrea Pérez Zamora, Auditor Supervisor; Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado; Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado; Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado; Ing. Abraham Cisneros Reyes, Auditor; Arq. Vanessa Ponce Arreguín, Auditor; C. Gerardo Contreras Navarro, Auditor y C. Kevin Joseph Solís Lizárraga, Asesor Administrativo; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El Municipio de Playas de Rosarito, tiene su origen en el Decreto No. 166, expedido por la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en fecha 29 de junio de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de julio de 1995, con la superficie, circunscripción y colindancias señaladas en el Artículo 9 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

El primer Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito fue electo en el ejercicio 1998, entrando en funciones el primero de diciembre del mismo año. Habiéndose depositado provisionalmente el Gobierno del Municipio en un Consejo Municipal designado por el Congreso del Estado de Baja California, el cual se instaló e inicio su gestión gubernamental el día 1 de diciembre de 1995.

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el principio de la Hacienda Libre, tiene facultades de acuerdo a las disposiciones constitucionales para suministrar los servicios públicos consistentes en Seguridad Pública y Tránsito, Alumbrado Público, Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos, Panteones, Mercados, Rastro, Parques y Jardines, entre otros.

Además, el Municipio percibe ingresos por el cobro de las contribuciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y en su respectiva Ley de Ingresos que incluye participaciones y aportaciones federales y estatales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$156,785,630	10%	Circulante	\$135,743,563	9%
No circulante	\$1,416,885,617	90%	No circulante	\$130,826,775	8%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,307,100,909	83%
Total Activo	\$1,573,671,247	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,573,671,247	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE
	RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$1,004,302,576
Egreso	\$1,123,823,997
Desahorro	\$119,521,421

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$1,004,302,576	\$1,123,823,997	\$1,573,671,247	\$266,570,338	\$1,307,100,909
Muestra auditada	\$534,027,525	\$279,917,149	\$147,584,418	\$245,025,357	\$0
% de muestra auditada	53%	25%	9%	92%	0%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California cuenta con el siguiente Fideicomiso sin estructura Orgánica registrado en las cuentas de activo específicas, atendiendo los lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

Nombre del Fideicomiso:

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, No. 16905-12-85 del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Objeto:

La creación de un mecanismo de administración del patrimonio del Fideicomiso, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, derivadas del Contrato de Crédito COFIDAN No. BC4410, mediante la afectación de sus Participaciones.

Ingresos: \$ 353,579,724

Egresos: \$ 353,579,724

Seleccionado para revisión: Si

Derivado de la revisión del Fideicomiso no se generaron observaciones.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió		No cumplió
			extemporáneamente	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 23 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, determinándose 8 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California presenta un total de 15 programas (se describen 3), con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva

entre hombres y mujeres, atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE: 18 Dirección de Vinculación y Enlace
Propósito: Coordinar reuniones que faciliten las relaciones de la dirección a nivel nacional e internacional mediante la colaboración de distintos sectores de la sociedad, con el fin de mantener la buena imagen de nuestro municipio.
Metas: Reporte de actividades en temas de Perspectiva de Género.
 (Número de acciones 1)
Indicador: Reporte de pláticas, talleres y capacitaciones en temas de prevención de la violencia de género.
Unidad Ejecutora: Dirección de Vinculación y Enlace.

NOMBRE: 26 Transformando Primo Tapia
Propósito: Consolidar la delegación Primo Tapia conforme a su estructura orgánica y Reglamento interno, en coordinación con diversas dependencias y paramunicipales para brindar atención de calidad y servicios eficientes a la ciudadanía.
Metas: Reporte de actividades en temas de Perspectiva de Género.
 (Número de acciones 2)
Indicador: Reporte de pláticas, talleres y capacitaciones en temas de prevención de la violencia de género.
 Reporte de capacitaciones con el protocolo de zona segura, denominada "Punto Naranja", con una perspectiva de Equidad de Género.
Unidad Ejecutora: Delegación Primo Tapia.

NOMBRE: 40 Dirección de Planeación, Prevención y Combate al Delito.
Propósito: Reducción de los índices de criminalidad en el municipio por medio de la implementación de estrategias efectivas en materia de seguridad ciudadana, prevención y combate al delito.
Metas: Informe de prevención contra las violencias.
 (Número de acciones 1)
Indicador: Reporte de atención con respecto a la violencia contra la mujer y segmentos de la población vulnerable.
Unidad Ejecutora: Dirección de Planeación y Combate al Delito.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, prevé la política pública municipal sobre el tema específico correspondiente a "Equidad en Marcha", mismo que incluye la Estrategia 2.1.6.1 "Inclusión Social", en las líneas de acción:

2.1.6.1.1 Realizar talleres, pláticas y capacitaciones, con el fin de sensibilizar y concientizar a servidores públicos en temas de inclusión social.

2.1.6.1.2 Realizar una campaña de difusión por medio de plataformas web, redes sociales y folletos informativos para promover la no discriminación, fomentar los valores de igualdad y respeto de los derechos humanos.

2.1.6.1.5 Brindar evaluación y orientación psicológica gratuita a personas en condición de vulnerabilidad por discriminación o violencia de género, para procurar su bienestar emocional, personal y social.

c) Indicadores y Resultados:

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual, indicadores de gestión reflejados a través de matrices de indicadores los cuales se sustentan en 15 programas que impulsan la perspectiva de género a dicho municipio; siendo, entre otros: 1.- Reporte de actividades en temas de perspectiva de género y 2.- Construyendo prevención contra la violencia, donde en sus objetivos detallan pláticas, talleres y capacitaciones en temas de prevención de la violencia y equidad de género a los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas vulnerables, respectivamente, los cuales presentan un porcentaje del 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 302 mujeres y 692 hombres, correspondientes al 30% y 70%, respectivamente.

1.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

1.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 7

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-15-DAPR-11.1

RECURRENTE:

Recomendación

NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento durante el ejercicio recaudó ingresos por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, por \$14,452,638, bajo el amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual establece que el Ayuntamiento recibirá como incentivo por la administración de dichos ingresos, el 80% de lo recaudado, monto que deberá ser destinado total o parcialmente a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma, conviniéndose a su vez, que el Estado recibirá como incentivo el 10% de los ingresos y el 10% restante le corresponde a la Federación.

Adicionalmente, en las Cláusulas Novena y Décima del Anexo No. 1 del Convenio en mención, se establecen las bases para la creación y administración de un "Fondo", mismo que se constituye por la aportación del Estado y el Municipio de una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos, más el 10% aportado por la Federación, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán en su totalidad, el destino anteriormente referido; derivándose al respecto lo siguiente:

b) Referente a la revisión de la administración y ejercicio de los recursos del "Fondo", se observa:

- b.1) Durante el ejercicio 2023, los ingresos del "Fondo" ascendieron a \$6,767,958, con los cuales, se efectuaron erogaciones por \$5,552,039, integradas principalmente por el pago de Honorarios asimilables, por \$2,552,342; adquisición de vehículos, por \$1,343,205; suministro de combustible, por \$441,000 y adquisición de materiales, por \$412,274; observándose, la omisión del registro contable y

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, establezca mecanismos de control y seguimiento, a efecto de vigilar que su Presupuesto de Ingresos sea mayor al de sus Egresos, con la finalidad de realizar oportunamente las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo a lo establecido en la Legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 12

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-25.2

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la verificación mediante pruebas selectivas de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por salarios, efectuadas a los empleados con categoría de confianza, policía activa, seguridad comercial, bancaria e industrial, cabildo, base y base sindicalizada, correspondientes a la catorcena No. 26, se observa que en los pagos efectuados al personal con categoría de base y base sindicalizada, el Ayuntamiento no determinó las retenciones del Impuesto sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 46

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-25.2

Recomendación

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, saldos de Deudores Diversos con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de \$712,286, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, los adeudos registrados contablemente se sustenten con la documentación correspondiente, la cual respalde el derecho de cobro de los mismos, con la finalidad de contar con el sustento documental

suficiente y necesario, para proceder a gestionar su cobro o corrección contable, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 51

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-90 y 94 Recomendación

RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", con un saldo de \$3,804,893, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47 m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un ciudadano, en fecha 12 de enero de 2013, y en el cual se acordó que el contribuyente entregaría los predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.

Se observa que no ha sido proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, realice las acciones necesarias a efecto de dar el seguimiento correspondiente, al proceso de regularización de la propiedad legal de los predios recibidos en dación en pago por parte de los contribuyentes, con la finalidad de contar con la documentación legal que acredite la propiedad y ampare el registro contable de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 54

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-92 Recomendación

RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre de 2019, 11 de octubre de 2019 y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que una empresa, lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchettes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m², integrados por 360,485.005m² correspondiente a donación municipal, 137,557.910m² de áreas verdes, 54,801.748m² de equipamiento urbano y 359,619.465m² de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Cabe señalar que, en fecha 18 de marzo de 2025 mediante oficio RPPC-RTO-0234-2025, el Oficial Mayor del Ayuntamiento recibió por parte del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, copia de las memorias descriptivas del Fraccionamiento Mar de Catalina, las cuales se encuentran inscritas bajo partida 6062588, sección civil de fecha 15 de diciembre de 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito Baja California y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, realice las acciones necesarias a efecto de dar el seguimiento correspondiente, al proceso de regularización de la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con la finalidad de contar con la documentación legal que acredite su propiedad, procediendo a su vez, a la valuación, incorporación al padrón de bienes inmuebles y al registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo.

NÚM. DEL RESULTADO: 55

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-94

Recomendación

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los desarrolladores de fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2023, se integran por una superficie de 259,059.46 m², registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$231,932,237, no obstante que los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, observándose adicionalmente la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, realice las acciones necesarias a efecto de dar el seguimiento correspondiente, al proceso de formalización de la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con motivo de la autorización para realizar acciones de urbanización, procediendo a su vez, al registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo.

NÚM. DEL RESULTADO: 67

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-119.1

Recomendación

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a las condiciones bajo las cuales opera el Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., a través de una Empresa, mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la Empresa, el cual acredite que la misma cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento, para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., así como, que permita conocer los Derechos y Obligaciones de las partes, que la operación del relleno sanitario cumple con las regulaciones ambientales y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Es de señalar, que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2023 y 28 de mayo del 2024, mediante Dictámenes No. IX.H-006/2023 y IX-H-004/2024, respectivamente, se declaró la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el Servicio de Operación del Relleno Sanitario para la disposición final de residuos. Sin embargo, aún no se ha llevado a cabo la autorización correspondiente para la Operación del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Letra A, fracción II, de la Constitución del Estado de Baja California y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, realice las acciones necesarias a efecto de dar continuidad, así como, concluir con el proceso para el otorgamiento del Título y/o Contrato de la Concesión para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18-OP

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121

Pliego de Observaciones

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21 celebrado con una empresa contratista, por un importe contratado modificado de \$24'833,624 C/IVA relativo a la obra: "Reconstrucción del Centro Comunitarios Tonatzin 3era Etapa, en Calle Ramón Ramírez, Col. Ampliación Constitución, Playas de Rosarito, B.C.", se ha identificado un pago en exceso de \$732,549, más los intereses acumulados, debido a que dentro de las tarjetas de precios unitarios del concepto 4.4002, se duplicó el costo de la mano de obra, aumentando su valor. Además, en los conceptos 4.4002, 4.4003

y 4.4004, las fotografías del proceso de la obra no muestran la base de concreto armado con dimensiones de 0.50 x 0.50 x 0.50, que debía incluir varilla No. 4 y estribos No. 3.

Incumpliendo al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción XVI corresponde la responsabilidad al Titular de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos.

NÚM. DEL RESULTADO: 20-OP

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121

Pliego de Observaciones

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04 celebrado con una empresa contratista, por un importe \$ 6,464,010 C/IVA relativo a la obra: "Construcción y rehabilitación del Parque Lineal Sharp 1era etapa en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas De Rosarito, B.C.", se detectó, mediante una inspección física, un pago en exceso por un total de \$1,407,298 C/IVA, más los intereses acumulados, por diferencias entre los montos estimados en los conceptos y los obtenidos mediante inspección física, que se identificó que la superficie estimada era mayor a la existente en el Parque Lineal Sharp, ubicado en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción XVI corresponde la responsabilidad al Titular de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 47 observaciones, de las cuales 37 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 pliegos de observaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 7 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 21 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 7 b.1), b.3) y b.4), 10, 12, 46, 51, 54, 55, 67, 18-OP y 20-OP no solventados, toda

vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 21 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 26 de mayo de 2025, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 30 MAYO 2025 **O**
ESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Ing. Mario Franco Erenas.- Director de Planeación de Auditorías a Obra Pública de la ASEBC
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño. - Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

JWNP/LAGL/MFE/GRC/aac*